

MENDOZA, 01 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 43165/2022, en el que el Servicio de Apoyo Pedagógico y de Orientación al Estudiante (SAPOE) y la Secretaría de Gestión Estudiantil y de Egresados, elevan un proyecto de contención para los/as estudiantes que sufrieron y presenciaron el accidente ocurrido en el Cerro Arco, el 17 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 17 de octubre del corriente año un grupo de estudiantes se accidentó luego de haber practicado una caminata en el contexto de las Prácticas de Actividad Física Saludable.

Que las situaciones traumáticas pueden generar a corto o mediano plazo efectos negativos sobre la cognición y el estado de ánimo, alteraciones del estado de alerta o reacción, cuadros agudos de estrés, sentimientos de extremo temor o angustia, entre otros muchos síntomas.

Que si bien existe la licencia estudiantil, no es conveniente que los/as estudiantes que sufrieron o presenciaron el accidente se aíslen en sus casas sin ningún tipo de contención.

Que esta Facultad vela por el bienestar de sus alumnos/as a través de múltiples acciones.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 323/2020-R.,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar por aprobado el espacio curricular “**Práctica de Actividad Física Saludable**” a los/as estudiantes que asistieron el DIECISIETE (17) de octubre de 2022 a la caminata del Cerro Arco y que sufrieron o presenciaron el accidente, cuya fundamentación obra en el Anexo I, que consta de TRES (3) hojas.

Res. n° 854/2022

-2-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar, por vía de excepción, se flexibilicen las obligaciones curriculares y los tiempos previstos para el cuatrimestre en curso a los/as estudiantes mencionados/as en el artículo 1° precedente, cuya fundamentación y detalle obra en los Anexos I y II, que constan de TRES (3) y DOS (2) hojas, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 854/2022

A.M.

Firman la presente: Dr. Víctor Gustavo Zonana – Decano, Prof. Mgtr. María Ana Verstraete- Secretaria Académica, Lic. Patricia Alejandra Pita – Directora a cargo de la Dirección General Administrativa.

ANEXO I

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ante episodios de emergencia y/o catástrofe las personas afectadas transitan eventos traumáticos que generan diferentes efectos y síntomas, tanto a corto como a largo plazo. Desde una mirada integral de las personas, no solo deben considerarse afectadas quienes sufren algún impacto en su cuerpo o salud física, sino todos/as aquellos/as que han presenciado la situación ya que implica importantes consecuencias a nivel psíquico. Dos de los trastornos relacionados con el trauma son el trastorno por estrés agudo y el trastorno por estrés postraumático (TEPT). El trastorno por estrés agudo y el trastorno por estrés postraumático son similares excepto que el primero, por lo general, comienza inmediatamente después del trauma y tiene una duración de 3 días a 1 mes, mientras que el segundo tiene una duración de 1 mes, ya sea como una continuación del trastorno por estrés agudo o como un evento separado que comienza hasta 6 meses después del trauma.

Según el *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders*, quinta edición (DSM- 5) los criterios para su diagnóstico son los siguientes:

Síntomas intrusivos:

- Recuerdos involuntarios, perturbadores, intrusivos, recurrentes.
- Sueños perturbadores recurrentes (p. ej., pesadillas) del suceso.
- La persona actúa o siente como si el episodio estuviera sucediendo nuevamente y varía desde experimentar *flashbacks* (recuerdos vívidos) a desconocer por completo el entorno presente.
- Sentimientos de intensa angustia psicológica o fisiológica cuando recuerda el episodio.

Síntomas de evitación:

- Evitar pensamientos, sentimientos o recuerdos relacionados con el episodio.
- Evitar actividades, lugares, conversaciones o personas que desencadenan memorias del episodio.

Res. n° 854/2022

-2-

Efectos negativos sobre la cognición y el estado de ánimo:

- Pérdida de memoria de partes importantes del evento (amnesia disociativa).
- Creencias o expectativas negativas, persistentes y exageradas sobre uno mismo, otras personas o el mundo.
- Pensamientos distorsionados persistentes sobre la causa o las consecuencias de los traumas que llevan a culparse a sí mismo o a otros.
- Estado emocional negativo persistente (p. ej., miedo, horror, ira, culpa, vergüenza).
- Notable disminución en el interés o la participación en actividades significativas.
- Sensación de desapego o enajenación frente a los demás.
- Incapacidad persistente de sentir emociones positivas (p. ej., felicidad, satisfacción, sentimientos amorosos).

Alteración del estado de alerta y de reacción:

- Dificultad para dormir
- Irritabilidad o crisis de enojo
- Comportamiento imprudente o auto-destructivo
- Problemas de concentración
- Aumento de la respuesta del despertar
- Hipervigilancia

Además, las manifestaciones suelen provocar malestar intenso o deteriorar significativamente el funcionamiento social u ocupacional.

La elaboración de un trauma es ante todo un proceso en el que cada persona lo transita de modo singular. Las formas de tramitar el dolor son diversas, sin embargo, tienen un denominador común: implican tiempo. Por esta razón la propuesta de acompañamiento a las trayectorias de los/as estudiantes afectados/as directamente pretende reconocer la necesidad del tiempo en el proceso de elaboración del trauma y proponer dispositivos que les permitan decidir en qué momento retomar la vinculación y actividad académica.

Res. n° 854/2022

-3-

Al mismo tiempo, entendemos al accidente ocurrido el 17 de octubre como una tragedia colectiva que afecta a toda la comunidad universitaria, particularmente y en mayor medida a los/as estudiantes, quienes comparten espacio y tiempo permanente con sus pares.

Por ser una tragedia colectiva, consideramos que los procesos deben poder transitarse de manera conjunta. Es decir, poniendo en valor lo singular y los tiempos de cada estudiante y al mismo tiempo reconociendo la importancia de los lazos entre pares y docentes.

Para poder acompañar estos procesos se estima necesario analizar las normativas vigentes para determinar si las mismas pueden ser aplicadas o si, tomándolas como base, evaluar la posibilidad de elaborar otros encuadres de acción que den respuesta a la situación específica.

Desde el año 2018 los/as estudiantes tienen la posibilidad de solicitar una licencia estudiantil, la cual contempla, en lo general, "*la suspensión temporal de los plazos de actuación académica e institucional del estudiante*" (Ord. 18/2018 - C.S.). En lo particular, la actual normativa de licencias estudiantiles permite conservar los derechos adquiridos en los espacios curriculares en caso de haber aprobado el 50% de los contenidos totales del espacio.

Sin embargo, se observa que, si bien el beneficio de la licencia exonera al/a la estudiante del cumplimiento de plazos académicos, a la vez que mantiene las notas obtenidas durante el cursado, el/la estudiante no puede realizar ningún tipo de actividad académica. Es decir, no sostiene ningún tipo de vinculación institucional con la Facultad de Filosofía y Letras, debido a que queda suspendida la posibilidad de cursar materias, presentar trabajos prácticos, rendir parciales, etc.

En este sentido la licencia estudiantil, tal como está planteada actualmente, limita las posibilidades de vinculación con la institución debido a que el/la estudiante no está habilitado/a para mantener actividades académicas durante ese periodo. Por ello, se presenta esta propuesta de trayectorias abiertas para los/as estudiantes afectados/as en forma directa.

RESOLUCIÓN N° 854/2022

ANEXO II

NORMAS DE FLEXIBILIZACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS/AS ESTUDIANTES QUE SUFRIERON O PRESENCIARON EL ACCIDENTE

De la acreditación de las obligaciones curriculares para regularizar o acreditar Espacios Curriculares que se estaban cursando al 17 de octubre de 2022:

1. Se podrán acreditar hasta el 15 de marzo de 2023 las obligaciones curriculares que hayan quedado pendientes desde el día del accidente hasta la finalización del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2022.
2. En el plazo mencionado el/la estudiante acordará con los/as docentes las instancias evaluativas adeudadas para obtener la regularidad o la promoción según corresponda. Las mismas deberán llevarse a cabo en días hábiles y en horarios a convenir de común acuerdo entre las partes. No podrá afectarse el receso de verano para el cumplimiento de obligaciones curriculares pendientes.
3. Si un/a estudiante no puede asistir a las instancias presenciales por motivos justificados de salud ocasionados por el accidente del día 17 de octubre de 2022, el/la responsable del espacio curricular deberá prever instancias de flexibilización y generar encuentros virtuales para la toma de prácticos, parciales, coloquios, etc.
4. Una vez obtenida la regularidad, el/la docente deberá comunicar a la Secretaría de Gestión Estudiantil y de Egresados la nueva condición para proceder a la carga de la misma.
5. En caso que el espacio curricular sea promocional, el/la docente responsable del espacio deberá confeccionar un acta fuera de turno para poder consignar la nota.
6. La flexibilización del periodo para la aprobación de obligaciones curriculares pendientes no exime del cumplimiento de las mismas.

Res. n° 854/2022



-2-

De los horarios de consulta

7. Los/las estudiantes afectados/as por el accidente del día 17 de octubre de 2022 en el Cerro Arco deberán asistir a los horarios de consulta estipulados por los/las docentes oportunamente.
8. En caso que un/a estudiante no pueda asistir a las instancias presenciales por motivos justificados de salud ocasionados por el accidente del día 17 de octubre de 2022, el/la responsable del espacio curricular deberá prever instancias de consultas virtuales.

Espacios de ayuda y contención

9. La Facultad pone a disposición de los/las estudiantes afectados por el accidente del 17 de octubre en el Cerro Arco, los servicios del SAPOE para el acompañamiento pedagógico y psicológico.

RESOLUCIÓN N° 854/2022